

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.**

Ref.: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicación: 110013110014-2019-00489-00
Fecha: 09 de marzo de 2022
Hora de inicio: 11:51 A.M.
Hora de terminación: 12:35 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cincuenta y un minutos de la mañana (08:43 A.M.), del día nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 372 Del Código General del Proceso, al interior del proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por LUIS MILENA LOPEZ LARA en contra del señor JUAN FRANCISCO MUÑOZ PACHON, radicado bajo el número 2019-00489, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora LUISSA MILENA LOPEZ LARA al correo electrónico luisa.lopez.lara@hotmail.com
- Al Dr. RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZÓN al correo electrónico rafaelpp@live.com
- Al señor JUAN FRANCISCO MUÑOZ PACHÓN, emplazado, no reporta correo electrónico.
- Al Dr. GUILLERMO GÓMEZ MONTES, al correo electrónico guigomo45@hotmail.com

- Al Dr. CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ en su calidad de Defensor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, asignado al Juzgado 14 de Familia de Bogotá, al correo electrónico cesar.cruz@icbf.gov.co

Dando continuidad con la ritualidad procesal establecido en el art. 373 del C. G del P.

2. CONCILIACION

Teniendo en cuenta que las súplicas de la demanda no son objeto de conciliación y que la parte demandada se encuentra representada por curador ad-litem, no siendo viable llevar a cabo la etapa de conciliación, este Despacho declara fracasada la misma.

3. INTERROGATORIOS

Se escuchó en interrogatorio, a la señora LUISA MILENA LÓPEZ LARA, quien absolvió las preguntas formuladas por el Despacho, así como las del Doctor GUILLERMO GÓMEZ MONTES curador ad-litem y las del Doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ en su calidad de Defensor del ICBF adscrito al Juzgado 14 de Familia.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

El apoderado de la parte demandante, el señor curador ad-litem y el señor Defensor del ICBF, manifestaron no advertir la existencia de causales de nulidad que ameriten imponer alguna medida de saneamiento; el Despacho tampoco evidenció que se haya incurrido en alguna causal de nulidad que obligue a invalidar lo actuado hasta el momento, dado que la solicitud de emplazamiento cumple con los formalismos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, y el emplazamiento se surtió conforme con los formalismos establecidos en el artículo 108 ibídem.

5. FIJACION DEL LITIGIO

Se someterá al régimen probatorio todos los hechos que estructuran la causal invocada para el despacho favorable de las súplicas de la demanda.

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

Se declara abierto el presente proceso a pruebas.

Parte Demandante:

Se tiene como tales, los documentos aportados en cuanto fueren legales y conducentes.

Se ordena la práctica de los testimonios de los señores, **KATY ELENA BELEÑO y DARÍO JAVIER ARIZA BELTRÁN**, personas citadas por la parte actora.

De igual manera, se ordena escuchar a los parientes de la menor J.M.L. señores, **BLANCA ELONOR LARA MALAVER, LUZ DARY LARA MALAVER, y LUZ ADRIANA MONTAÑO**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del C.C., en concordancia con el artículo 395 del Código General del Proceso.

Por la Parte Demandada:

El señor curador ad-litem en el escrito a través del cual dio respuesta a la demanda, no solicitó la práctica de prueba alguna.

El Despacho indicó que para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento se suspendió la presente audiencia para continuarla el día diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 11:30 am

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Decisión que se sometió a la consideración de los apoderados de las partes, sin que hubiera ninguna objeción al respecto.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:35 del mediodía.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c8ed87ab-3089-4f41-882f-fbe7282cf21e?vcpubtoken=497fc2f3-1079-48f9-96e7-87d14d9d0b49>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d16ff504-33cf-48b8-b7b5-261ed5217a06?vcpubtoken=9724b8c4-005c-4dbd-93e3-452e12ba7d75>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS